

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00454

Subsanada en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 368 y 406 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de división *ad valorem* instaurada por MARÍA MAGDALENA CRUZ PEÑA, CARLOS ALFONSO PLAZAS ROJAS y KARLA VERÓNICA PLAZAS CRUZ contra ADRIÁN ESTEBAN PLAZAS MEDINA, HUGO FEDERICO PLAZAS MEDINA y VÍCTOR HUGO PLAZAS ROJAS.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal, de conformidad con los artículos 406 y siguientes *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme a los señalado en el artículo 409 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 290 y siguientes del estatuto procesal general o conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda de la referencia sobre el inmueble identificado con el folio N°50C-1611466. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - zona centro.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado Guillermo Castro para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: DENEGAR la solicitud de designar a la demandante Karla Verónica Plazas Cruz como administradora de la comunidad, ya que, en aplicación del artículo 415 del estatuto procesal, esa petición es procedente (i) cuando en la demanda se haya pedido la división material, (ii) se formule después de que se haya decretado la división, (iii) se aporte prueba siquiera sumaria de los contratos de tenencia y (iv) se surta el respectivo traslado y esos supuestos no se cumplen acá.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 48
fijado el 19 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4843c35908254bb783a9ae5cb70043d710f54f5ef81cc57f4b2fe03e56fda8**
Documento generado en 18/04/2023 04:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>